RIT : C-4640-2016	MENARES / GONZALEZ	F. Ing.: 22/08/2016
RUC: 16- 2-0347449-4	Proc.: Ordinario	Forma Inicio: Demanda
Est. Adm.: Sin archivar	Etapa: Audiencia Preparatoria	Estado Proc.: Tramitación

#### ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA (AUMENTO-ALIMENTOS)

FECHA	Catorce de Octubre de dos mil		
	dieciséis.		
RUC	16- 2-0347449-4		
RIT	C-4640-2016		
MAGISTRADO	MARTA OYARZÚN CUADRA		
CONSEJERO TECNICO	CECILIA MARTINEZ		
ENCARGADO DE ACTA/SALA	CLAUDIA QUEZADA7sala 5		
HORA DE INICIO/HORA	10:13/10:21		
TERMINO			
Nº REGISTRO DE AUDIO	1620347449-4-1300		
PARTE DEMANDANTE	AYLIN INES MENARES TORO		
COMPARECIENTE	cédula de identidad 7.030.953-7		
	domiciliada en ERNESTO MOUAT		
	4197 comuna de RENCA		
ABOGADO	RODOLFO ENRIQUE URBINA		
	MATUS cédula de identidad		
	15.470.234-2		
FORMA DE NOTIFICACION	EN AUDIENCIA		
PARTE DEMANDADA	LEONARDO ANDRES GONZALEZ		
COMPARECIENTE	JARA cédula de identidad		
	<b>16.358.296-1</b> domiciliado en CALLE		
	1 5329 POBLACIÓN SAN GENARO		
	comuna de RENCA		
ABOGADO	MONICA MUSTER PINCHEIRA		
	13.725.296-1		
FORMA DE NOTIFICACION	EN AUDIENCIA		

ACTUACIONES EFECTUADAS:		N O	OR D
• LECTURA DE LOS ANTECEDENTES	X		1
OPINION DEL CONSEJERO TECNICO	X		2
• CONCILIACIÓN	X		3

Santiago, a catorce de Octubre de dos mil dieciséis.-

Se da inicio a la audiencia preparatoria, con la asistencia de ambas partes, debidamente patrocinadas. Se tiene presente.

# **CONCILIACIÓN**

Las partes informan que previo inicio de audiencia sostienen entrevista con consejera técnica llegando al siguiente acuerdo que someten a aprobación del tribunal:

# **Alimentos:**

Las partes acuerdan que el padre aumentará la pensión de alimentos al monto de \$ 200.000 pesos mensuales, manteniendo el pago de isapre y más el pago de un seguro de salud sólo en favor de la niña, la pensión



será a contar del mes de Noviembre a pagar en cuenta de ahorro a la vista abierta y conocida por las partes para estos efectos. Se deja constancia que las partes logran este acuerdo teniendo presente que a la fecha el padre tiene una remuneración de \$1.800.000.

# TRIBUNAL RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y 16 de la Ley N° 19.968, lo manifestado por las partes, téngase presente y por aprobada la conciliación sobre pensión de aumento de alimentos en todo lo que no sea contrario a derecho y competencia de este tribunal, teniendo el mérito de sentencia definitiva para todos los efectos legales.

Visto lo dispuesto en los artículos 148 y siguientes del código de procedimiento civil, se tiene por desistida la acción de alimentos mayores intentada.

Quedan las partes quedan personalmente notificadas en este acto de lo resuelto.

Registrese y archivese, en su oportunidad.

#### RIT C-4640-2016

Resolvió doña MARTA OYARZÚN CUADRA, Juez Titular del Tercer Juzgado de Familia de Santiago.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.